



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 134-2016-MDP

PICHANAQUI, 02 DICIEMBRE. 2016.

VISTO: El Dictamen N° 003-2016-GAT/MDP; mediante el cual remiten el proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 019-2016-MDP, de fecha 01 Diciembre 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Inc.8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 019-2016-MDP, de fecha 01 Diciembre 2016, fue puesto a consideración el proyecto de Ordenanza Municipal que prorroga la Vigencia por un periodo de 12 (doce) meses; la ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2015-MDP, que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias para el ejercicio fiscal 2017, el mismo que cuenta con el Opinión Legal N° 41-2016-GAL-MDP, y que puesto a consideración y debate fue aprobado por unanimidad.

Estando a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los señores regidores; con la dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal;

### ACORDO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que PRORROGA la Vigencia por un periodo de 12 (doce) meses; la ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2015-MDP, de fecha 24 de noviembre 2015, QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, la misma que consta de 03 Artículos.

SEGUNDO.- ENCARGAR al ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
ALCALDE  
Con. Zósimo Cárdenas Muje  
ALCALDE